



BOLETÍN TRIBUTARIO - 124/18

ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

I. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- GOBIERNO NACIONAL REGLAMENTA EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY 1753 DE 2015 “POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014-2018 “TODOS POR UN NUEVO PAÍS” - PAGO Y RETENCIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES - [Decreto 1273 del 23 de julio de 2018](#)

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 049 del 22 de marzo de 2018, a través del cual precisamos que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca había ordenado al Gobierno Nacional reglamentara el tema en comento dentro del término de cuatro (4) meses, nos permitimos informar que fue expedido el decreto citado.

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

2.1 LA ALIANZA DEL PACÍFICO FIRMA EL PRIMER ARREGLO MULTILATERAL DE RECONOCIMIENTO MUTUO

La DIAN emitió Comunicado de Prensa resaltando:

“El 21 de julio, en el marco de la XIII Cumbre de la Alianza del Pacífico, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, formalizó el Arreglo Multilateral de Reconocimiento Mutuo en Materia del Operador Económico Autorizado, pionero en su tipo en la región de las Américas y el Caribe.

El arreglo entre las autoridades aduaneras de Colombia, Chile, México y Perú fue suscrito por Luis Eduardo Lara Gutiérrez, Administrador General de Auditoría de Comercio Exterior del SAT; Santiago Rojas Arroyo, Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN; Claudio Sepúlveda



Valenzuela, Director Nacional de Aduanas de Chile; y Rafael Eduardo García Melgar, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas de Perú.

Este instrumento, representa una oportunidad para las empresas certificadas en Colombia al ser reconocidas como confiables ante las autoridades aduaneras de la región, toda vez que en América Latina y el Caribe, el bloque representa el 37% del PIB, concentra 52% del comercio total y atrae el 45% de la inversión extranjera directa.

Con la firma de este instrumento multilateral, apoyado por el Banco Interamericano de Desarrollo, las Aduanas de la Alianza del Pacífico refrendan su compromiso internacional por robustecer la seguridad de la cadena logística y la facilitación del comercio en la región”.

III. CORTE CONSTITUCIONAL

- **LA CORTE CONSTITUCIONAL SE PRONUNCIÓ ACERCA DE LAS OBJECIONES GUBERNAMENTALES AL PROYECTO DE LEY “POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ACTIVIDAD DEL ENTRENADOR (A) DEPORTIVO (A) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. SE AVALÓ LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA PROFESIONALIZACIÓN DE ESTA ACTIVIDAD Y DE ALGUNAS DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS DEL COLEGIO COLOMBIANO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO. TAMBIÉN SE DECLARÓ LA INCONSTITUCIONALIDAD DE ALGUNAS DISPOSICIONES, POR DESCONOCER LA RESERVA DE LEY**

La Corte Constitucional expidió el [Comunicado de Prensa No. 27 del 18 de julio de 2018](#) por medio del cual da a conocer, entre otras, la referida decisión.

A continuación destacamos aspectos tributarios del fundamento de la decisión de la Alta Corte:

“3.4. Desconocimiento del principio de legalidad tributaria

El Gobierno cuestionó la constitucionalidad del artículo 9 del proyecto de Ley, que en su criterio prevé una tasa, sin que se hayan fijado correctamente sus elementos esenciales por parte del Legislador. La Corte consideró que, en efecto, los “costos de inscripción y de certificado de idoneidad” son una tasa, porque solo se hacen exigibles al interesado como contraprestación por el servicio público de registro de los entrenadores deportivos. A su vez, tanto la inscripción en el registro como la obtención del certificado son beneficios particulares e



individualizables para el contribuyente. En este sentido, la Corte constató que el parágrafo 2 del artículo 9 del proyecto de Ley: (i) identifica el sujeto activo de la tasa, esto es, el Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo; (ii) determina el sujeto pasivo del tributo, a saber, el interesado en la obtención del registro o la certificación de idoneidad; (iii) define el hecho generador, esto es, utilizar el servicio público de inscripción en el registro y de expedición del certificado de idoneidad, y (iv) la base gravable podría entenderse conformada por los costos anuales que calcule el Colegio para prestar ese servicio público. Sin embargo, de manera fehaciente, el proyecto omite definir la tarifa de esta tasa y fijar el sistema o el método para definir “los costos y los beneficios, y la forma de hacer su reparto”, como lo exige el artículo 338 de la Constitución Política. Así las cosas, ante la indeterminación de tales elementos, la Corte declaró fundada la objeción formulada por el Gobierno Nacional. En todo caso, con fundamento en el artículo 338 de la Carta Política, tras definir el sistema y el método, el Legislador podría conferirle al Colegio la atribución para definir la tarifa siempre que este cumpla con las exigencias legales previstas por la Ley”.

IV. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (MINCIT)

- **CON TRES TRÁMITES MULTISECTORIALES Y UNO PARA LA CONSTRUCCIÓN, INTERVENCIONES DE ‘MENOS TRÁMITES, MÁS SIMPLES’ YA LLEGAN A 190**

EL MinCIT mediante comunicado de prensa manifestó:

“Intervenidos

El Ministerio creó una plataforma que permitirá hacer y perfeccionar en línea las solicitudes para abrir procesos antidumping (denuncias de productos importados por debajo del costo) de manera virtual.

Esta automatización, “simplifica y hace mucho más transparente los procesos, pues permite hacerles seguimiento en línea”, explicó la ministra.

Otro trámite automatizado para facilitar el funcionamiento de todas las empresas colombianas es la digitalización del Formulario Único Nacional para la Declaración y Pago del Impuesto de Industria y Comercio.

Elizabeth Blandón Bermúdez, directora de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnología de Información y Telecomunicaciones (Mintic), afirmó que la tecnología facilitará a los usuarios consultar información y tarifas, y calcular automáticamente el costo del tributo.



El desarrollo se encuentra en su fase piloto y próximamente estará disponible en todo el país.

El tercer trámite automatizado corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Igac), que puso en funcionamiento la Ventanilla Única de Atención para los constructores que adelantan gestiones obligatorias ante la entidad, entre las que se destacan la aclaración o rectificación de linderos y áreas de bienes inmuebles.

Finalmente, el Instituto Nacional de Metrología simplificó todo el procedimiento para solicitud, agendamiento y pago del servicio de calibración de equipos o instrumentos de medición, con lo que el tiempo requerido para esta actividad, obligatoria en muchas empresas, pasa de semanas a días". (Subrayado fuera de texto).

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

25 de julio de 2018